

## **RECOMENDACIONES Y CONSEJOS PRÁCTICOS EN LA FORMULACIÓN DE CUESTIONES PREJUDICIALES AL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA.**

**Red de Especialistas en Derecho de la Unión Europea del Consejo General del Poder Judicial (REDUE)**

Con el objetivo de facilitar la formulación por los jueces españoles de las cuestiones prejudiciales dirigidas al Tribunal de Justicia de la Unión Europea, la REDUE ofrece las siguientes sugerencias prácticas.

### **Antes de plantear la cuestión prejudicial**

Es inexcusable que el juez que pretenda plantear una cuestión prejudicial lea las [\*Recomendaciones a los órganos jurisdiccionales nacionales, relativas al planteamiento de cuestiones prejudiciales\*](#) elaboradas por el propio Tribunal de Justicia y publicadas en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (2019/C 380/01)

También es preciso que el juez haga un análisis detenido del Derecho de la Unión Europea aplicable al litigio (accesible en [www.eur-lex.eu](http://www.eur-lex.eu)) así como de la jurisprudencia del propio Tribunal de Justicia sobre la materia (disponible en <https://curia.europa.eu/>).

Sería conveniente comprobar la existencia de otros autos recientes de planteamiento de cuestiones prejudiciales nacionales para evitar en la medida de lo posible reiterar cuestiones, comprobando la base de datos del CENDOJ.

### **Algunos datos estadísticos**

La evolución de las cuestiones prejudiciales “españolas” en los últimos 34 años es muy significativa. Desde el año 1986 hasta el año 2019 se han planteado un total de 591.

De 1986 a 2012 los jueces españoles plantearon 287 cuestiones prejudiciales, de las cuales una lo fue por el Tribunal Constitucional, 47 por alguna de las Salas del Tribunal Supremo y el resto por los jueces ordinarios, así como en algunos casos por meros órganos administrativos (el Tribunal económico-administrativo regional de Cataluña y el antiguo Tribunal de Defensa de la Competencia).

De 1986 hasta 1995 la media anual fue de unos cinco reenvíos y desde 1996 hasta 2005 la media anual ascendió a 11 reenvíos.

Podría decirse que durante los veinte primeros años de integración de España en Europa el Tribunal de Justicia pudo pronunciarse a solicitud de los jueces españoles en unas cuatro sentencias al año; un número muy bajo de asuntos y de sentencias si tenemos en cuenta que España es el quinto miembro más importante de la Unión Europea, al menos en población.

Los datos estadísticos judiciales desde 2006 hasta 2012 subrayan la tendencia hasta el punto de elevar la media anual de reenvíos a 18.

Desde 2012 el número de cuestiones que plantean los jueces españoles se incrementa (26, 41, 36, 47, 23, 67, 64) y en la actualidad representa un 10% aproximadamente respecto del total en la Unión Europea. En el año 2019 se plantean 64 cuestiones y 67 en el año 2018, frente a un total de 641 y 568 en toda la Unión.

En los últimos cinco años (2015-2019) se plantearon 237 cuestiones prejudiciales procedentes de España, cifra que solo es superada por las cuestiones prejudiciales procedentes de los jueces alemanes (504) e italianos (304).

### **El auto de planteamiento de la cuestión prejudicial**

La decisión de recurrir al Tribunal de Justicia corresponde en exclusiva al juez si bien las partes pueden solicitar el planteamiento de la cuestión prejudicial.

El mejor momento para plantear la cuestión prejudicial es una vez que se hayan fijado las posiciones de las partes. En España lo habitual es que la cuestión prejudicial se formule mediante un auto una vez presentada y contestada la demanda y después de haber practicado las pruebas. Es recomendable que antes de dictar el auto se dé traslado a las partes mediante providencia para que hagan alegaciones sobre la procedencia de la cuestión prejudicial.

Las cuestiones prejudiciales pueden referirse a la interpretación de cualquier norma del ordenamiento de la Unión Europea o a la validez de las normas del Derecho derivado. El reenvío prejudicial es el instrumento privilegiado de que dispone el Tribunal de Justicia para desempeñar su función de garante de la interpretación y aplicación uniforme del Derecho de la Unión.

El juez debe comprobar, en los términos que se explican más abajo, si le es aplicable alguna restricción para plantear la cuestión prejudicial por razón de la materia en particular en el ámbito de la cooperación policial y judicial penal.

A la hora de redactar el auto, el juez español debe tener en cuenta que la pertinencia del planteamiento de la cuestión prejudicial será examinada por el Tribunal de Justicia que ha llegado a inadmitir preguntas hipotéticas con las que se pretenda obtener del Tribunal europeo un simple dictamen jurídico sin efectos vinculantes.

De conformidad con el artículo 94 del Reglamento de procedimiento del Tribunal de Justicia es necesario que el tribunal español exponga de manera detallada los antecedentes de hecho y el contexto del Derecho nacional aplicable al litigio. También conviene que se refiera a la posición de las partes y que apunte las soluciones barajadas por el propio tribunal nacional. En todo caso, el Tribunal de Justicia puede solicitar aclaraciones al tribunal nacional sobre determinados aspectos de la cuestión prejudicial.

La redacción del auto y la formulación de las preguntas de la cuestión prejudicial ha de ser sencilla y clara dada la necesidad de realizar 23 traducciones del texto redactado en español. Todas las comunicaciones del Tribunal de Justicia con el tribunal español serán siempre en español.

Si a juicio del tribunal español es urgente la resolución de la cuestión prejudicial es preciso solicitar en el auto una tramitación especial bien sea el procedimiento prejudicial de urgencia bien sea el procedimiento acelerado, que se explican a continuación.

Contra el auto planteando la cuestión prejudicial no cabe recurso ordinario alguno. El auto de planteamiento de la cuestión prejudicial suspende la tramitación del procedimiento seguido ante el tribunal nacional.

### **La tramitación de la cuestión prejudicial ante el Tribunal de Justicia**

El desarrollo del procedimiento prejudicial ante el Tribunal de Justicia tiene una fase escrita y una fase oral que se desarrollan en los términos que se detallan a continuación. La duración media de un procedimiento prejudicial está en torno a los 18 meses.

#### Fase escrita del procedimiento prejudicial

- Auto de planteamiento del tribunal español
- Recepción en la Secretaría del Tribunal de Justicia en Luxemburgo y asignación de un número del registro con la C de Tribunal de Justicia, el número de entrada y el año en forma de los dos últimos números; se utiliza habitualmente el nombre de una de las partes para identificar el asunto, aunque esta práctica está variando por cuestiones de protección de datos.
- Traducción de la resolución de remisión en español a las demás lenguas oficiales de la Unión
- Notificación a las partes, a los Estados miembros y a las instituciones de la Unión
- Publicación del anuncio de la petición de decisión prejudicial en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.
- Observaciones escritas de las partes, de los Estados miembros y de las instituciones de la Unión
- Asignación a una de las Salas del Tribunal de Justicia, nombramiento del Juez ponente y designación del Abogado General.

#### Fase oral del procedimiento prejudicial

- Vista (donde habitualmente intervienen las partes en el procedimiento principal a través de los abogados colegiados, el Gobierno español representado por la Abogacía del Estado, la Comisión Europea y, en algunos casos, cualquier otro Gobierno de los Estados miembros que manifieste su interés).
- Conclusiones del Abogado General que son leídas en una vista pública y se publican el mismo día en <https://curia.europa.eu/>
- Deliberación del Tribunal de Justicia
- Sentencia del Tribunal de Justicia: se lee el fallo en una vista pública y se publica el mismo día en <https://curia.europa.eu/>

El Reglamento de procedimiento prevé un procedimiento simplificado que permite que el Tribunal de Justicia resuelva cuestiones prejudiciales mediante auto y no como es habitual con sentencia. El procedimiento simplificado se aplica, a propuesta del Juez Ponente y oído el Abogado General, cuando la respuesta a la cuestión prejudicial pueda deducirse claramente de la jurisprudencia o cuando no suscite ninguna duda razonable.

También es cada vez más frecuente que se resuelvan numerosas cuestiones prejudiciales sin necesidad de que se pronuncien las conclusiones del Abogado General.

### **La solicitud por el juez nacional de la tramitación urgente o acelerada**

En caso de urgencia el juez nacional debe solicitar al Tribunal de Justicia que adopte un procedimiento de urgencia o un procedimiento acelerado (Art. 23 bis del Estatuto del TJUE y a los artículos 105 a 114 del Reglamento de Procedimiento). Esto supondrá que el tiempo de respuesta habitual de una cuestión prejudicial se reduzca a unos meses. La decisión corresponde al TJUE, bien sobre la base de una petición motivada del órgano jurisdiccional remitente o de oficio, excepcionalmente cuando considere pertinente.

#### **- El procedimiento de urgencia (art. 107 del Reglamento de Procedimiento):**

Debe solicitarlo el juez nacional únicamente en supuestos relativos al espacio de libertad, seguridad y justicia, es decir, en casos de asilo o inmigración, cooperación judicial civil o cooperación policial y judicial penal. En el número de registro se identifica con las letras PPU, así, por ejemplo, el asunto Aguirre Zarraga (C-491/10 PPU) tiene su origen en una cuestión prejudicial planteada por un tribunal alemán y relativa a la restitución de una menor, retenida en Alemania después de sus vacaciones con su madre, a su padre con domicilio en Sondika y que había obtenido la custodia provisional de un Juzgado de Bilbao.

El Tribunal de Justicia admite la aplicación del procedimiento de urgencia cuando existe un riesgo de deterioro irreparable de la relación entre padres e hijos, por ejemplo, cuando se discute es la restitución de un hijo privado del contacto con uno de sus progenitores; o cuando una persona se encuentra privada de libertad y su mantenimiento en esa situación depende de la respuesta que dé el Tribunal de Justicia.

#### **- El procedimiento acelerado (artículo 105 del Reglamento de Procedimiento):**

Se podrá solicitar por el tribunal nacional cuando la naturaleza de un asunto exija resolverlo en breve plazo.

El procedimiento acelerado consiste en aplicar excepciones a las disposiciones del Reglamento de procedimiento del Tribunal de Justicia y, en particular, implica el señalamiento inmediato de la vista.

Solo debe solicitarse cuando se pone de manifiesto una situación de urgencia que justifique que el TJUE se pronuncie rápidamente sobre las cuestiones planteadas, como puede suceder en caso de un riesgo inminente y grave para la salud pública o para el medio ambiente, que una decisión rápida del Tribunal de Justicia pueda contribuir a evitar, o cuando circunstancias especiales exijan despejar a la mayor brevedad posible una

incertidumbre relacionada con cuestiones fundamentales del Derecho constitucional nacional y del Derecho de la Unión.

### **Direcciones postal y electrónica del Tribunal de Justicia**

La comunicación del tribunal español con el Tribunal de Justicia en Luxemburgo es directa.

El avance del expediente digital y las condiciones de crisis sanitaria del año 2020 han convertido el envío por correo electrónico en la forma habitual de remitir las cuestiones y así la comunicación con el Tribunal es mucho más ágil.

Además, en estos momentos especiales y con el avance del teletrabajo, la secretaría del TJUE considera mucho más fácil y más rápido tratar los documentos que llegan por vía electrónica.

La correspondencia con las partes y las jurisdicciones se está generalizando a través de la aplicación e-curia o por correo electrónico.

E-Curia es una aplicación informática común a los dos órganos jurisdiccionales que componen el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Esta aplicación permite presentar y notificar escritos procesales por vía electrónica, así como consultar tales escritos. En el siguiente enlace se encuentra disponible toda la información para la utilización de dicha aplicación [https://curia.europa.eu/jcms/upload/docs/application/pdf/2018-11/tra-doc-es-div-c-0000-2018-201808778-05\\_00.pdf](https://curia.europa.eu/jcms/upload/docs/application/pdf/2018-11/tra-doc-es-div-c-0000-2018-201808778-05_00.pdf)

El expediente nacional, en muchos casos será expediente digital, se podrá así remitir directamente sin imprimir mediante esta aplicación.

La secretaría del Tribunal dispone además de una dirección de correo electrónico específica para el envío, por parte de las jurisdicciones nacionales, de los autos planteando las cuestiones prejudiciales. Los documentos que llegan a esta dirección se tratan como originales, y no hace falta el envío por correo postal. Esta forma de comunicación es ágil y permite subsanar cualquier cuestión que pueda ir planteándose durante la tramitación de la cuestión prejudicial. Si el expediente es muy voluminoso, se podrán hacer varios envíos.

El correo electrónico para las jurisdicciones es: [DDP-GrefeCour@curia.europa.eu](mailto:DDP-GrefeCour@curia.europa.eu)

Mientras dura el procedimiento, el TJUE podrá efectuar a través de su secretaria las precisiones, peticiones y aclaraciones que estime ineludibles para responder a las cuestiones planteadas por lo que el órgano que plantea la cuestión deberá estar pendiente de los correos electrónicos desde los que ha remitido la cuestión para contestar cualquier petición o aclaración. Se recomienda trabajar con más de un correo.

Al término del procedimiento, la Secretaría transmite la resolución del Tribunal de Justicia al órgano jurisdiccional remitente, solicitándole que informe al Tribunal de Justicia de la aplicación que haga de ella en el asunto principal y que le comunique su fallo definitivo en dicho asunto. Comunicación que se realizará a la siguiente dirección: [Follow-up-DDP@curia.europa.eu](mailto:Follow-up-DDP@curia.europa.eu)

### **Trámite de anonimización**

La secretaría del Tribunal de Justicia considera mucho más fácil que se remita el auto planteando las cuestiones prejudiciales ya anonimizado. El trámite es más sencillo para la Secretaría y para el servicio de traducción. Es también conveniente remitir una versión de la resolución anonimizada en formato editable. Esto facilita su inmediata publicación en la página CURIA.

Sobre la forma correcta de proceder a la anonimización de las resoluciones de planteamiento de la cuestión prejudicial para dar uniformidad al texto que también se publicará en la base de datos del CENDOJ se concreta el siguiente trámite:

- Utilización del servicio de validación on line de los LAJ (secretarios.pnj.cgpj.es). A través de esta plataforma los LAJ pueden subir el auto de planteamiento y enviarlo a la empresa que se encarga de la anonimización, quien le devolverá el auto vaciado de datos personales conforme a la normativa de protección de datos. Al subir el auto deben de dar nombre al fichero "auto de planteamiento".
- En un plazo muy breve (un día) se recibirá el auto anonimizado que junto con el original ya podrán remitirse al Tribunal. Se acompañará el auto anonimizado también en versión editable si se quiere facilitar la publicidad.
- El envío de la cuestión al CENDOJ para anonimizar ya permitirá la publicación en las bases de datos. Inmediatamente el juez que recibe del TJUE el número de la cuestión debe comunicarlo al CENDOJ para que conste este dato en la publicación de la resolución.

### **La REDUE: apoyo e información para el juez español**

Plantear una cuestión prejudicial es una oportunidad extraordinaria para participar en el proceso de desarrollo del Derecho de la Unión Europea en el marco de la cooperación judicial entre los tribunales españoles y el Tribunal de Justicia.

Los dieciocho jueces españoles, miembros de la Red de Especialistas en Derechos de la Unión Europea (REDUE), especializados por jurisdicciones, están a disposición de todos sus compañeros para apoyarlos en cualquier aclaración o comentario que requieran para formular la cuestión prejudicial.

Con el fin de mantener informados a los demás jueces españoles es conveniente que el tribunal español ordene a su Secretaría remitir a la REDUE tanto el auto de planteamiento de la cuestión prejudicial como la sentencia que finalmente dicte en el procedimiento principal con el fin de alimentar las Base de cuestiones prejudiciales españolas disponible en la página web [www.poderjudicial.es](http://www.poderjudicial.es). El envío del auto y de la sentencia del tribunal español debe hacerse a esta dirección:

Red de Especialistas en Derecho de la Unión Europea (REDUE)

Servicio de Relaciones Internacionales e-mail: [rocio.cassinello@cgpj.es](mailto:rocio.cassinello@cgpj.es)